



|                        |   |                             |             |
|------------------------|---|-----------------------------|-------------|
| <b>Fecha:</b>          | Bogotá, 24 de septiembre de 2020                |                             |             |
| <b>Hora de inicio:</b> | 11:00 horas                                     | <b>Hora de finalización</b> | 12:40 horas |
| <b>Lugar:</b>          | Oficina de Contratos Centro Social de Oficiales |                             |             |

**ACTA N° 808 AREAD-GRUCO- 2.25**

**QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 061-2020 QUE TIENE POR OBJETO LA “ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES POLICÍA NACIONAL”. POR UN VALOR DE OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$8.000.000,00).M/CTE. AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 17-2000000187 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DEL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de asistentes
2. Verificación Jurídica
3. Verificación Técnica
4. Verificación Financiera
5. Resumen de las Evaluaciones
6. Firmas

**1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA**

En Bogotá D.C siendo las 11:00 horas del día 24 de septiembre de 2020, se reunieron en la oficina de contratos del Centro Social de Oficiales, los integrantes del Comité Jurídico, Técnico y Financiero del proceso de Contratación de mínima cuantía PN CESOF 061-2020, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES POLICÍA NACIONAL**” Nombrados mediante resolución N° 231 del 22 de septiembre de 2020; con el fin de consolidar el resultado de las evaluaciones dentro del proceso de contratación así.

Con fecha de cierre 22 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas se presentó la siguiente propuesta:

Teniendo en cuenta que para la fecha señalada en este documento corresponde el cierre y la presentación de oferta por parte de la persona que quiere participar en el PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA N°. PN CESOF 061 2020, se deja constancia mediante la presente acta, que se presentó un (01) oferente para el proceso referido, quien presenta su oferta así:

| No | PROPONENTE                                   | VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA SUMATORIA DE ITEMS | FOLIOS   | OBSERVACIONES |
|----|--|--|----------|---------------|
| 1  | SEGUROS DEL ESTADO S.A<br>NIT: 860.009.578-6 | \$5.950.000  | Original |               |

**2-VERIFICACIÓN JURIDICA**

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015, "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", de conformidad con lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 4. "La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas para el presente proceso, me permito realizar la evaluación jurídica, así: Proponente: SEGUROS DEL ESTADO SA., NIT. 860.009.578-6, representada legalmente por: JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, quien otorga poder especial amplio y suficiente a JAIME YESID PEÑA CORTES, identificado con C.C. N 19.427.229 de Bogotá D.C., empresa evaluada en los siguientes términos.

| ITEM | DOCUMENTOS JURÍDICOS   | SEGUROS DEL ESTADO |           |
|------|--|--------------------|-----------|
|      |  | CUMPLE             | NO CUMPLE |
| 1    | Carta de presentación, (Ver Formulario N° 1)   | X                  |           |
| 2    | Certificado de Existencia y representación Legal - Cámara de Comercio  | X                  |           |
| 3    | Certificación de las obligaciones parafiscales   | X                  |           |
| 4    | Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y RIT  | X                  |           |
| 5    | Compromiso anticorrupción  | X                  |           |
| 6    | Beneficiario de cuenta - Certificación de la entidad bancaria en la que se indique: Nombre del titular, Número, Tipo y Sucursal de la Cuenta | X                  |           |
| 7    | Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal   | X                  |           |
| 8    | Certificado de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.  | X                  |           |
| 9    | Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.   | X                  |           |
| 10   | Certificado de antecedentes judiciales   | X                  |           |
| 11   | Autorización para realizar Notificación Electrónica  | X                  |           |

SEGUROS DEL ESTADO SA., NIT. 860.009.578-6, representada legalmente por: JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá, quien otorga poder especial amplio y suficiente a JAIME YESID PEÑA CORTES, identificado con C.C. N 19.427.229 de Bogotá D.C., **CUMPLE** - de manera integral con todos los requisitos de índole jurídica requeridos por la invitación, para esta contratación.

**3-VERIFICACIÓN TECNICA**

| ITEM | DESCRIPCION  | CUMPLE | NO CUMPLE |
|------|--|--------|-----------|
| 1    | Objeto del Seguro:<br>Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus | X      |           |

CONTINUACION ACTA 808-2020 AREAD- GRUCO -2.25 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN CESOF 061-2020 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES POLICÍA NACIONAL"

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|   | <p>instalaciones, en el desarrollo de sus actividades misionales acorde con su objeto social o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios y/o contratistas.</p> <p>De igual forma la presente póliza se extiende a otorgar cobertura por las lesiones o daños causados a terceros y entre sí mismos por los alumnos de los Colegios del asegurado y de los niños que son recibidos en el centro para clases y actividades deportivas y recreativas de los asistentes a las dependencias del asegurado.</p> <p>Nota: Para los efectos de este seguro los estudiantes y niños se consideran terceros igual que sus familiares y/o acudientes.</p>   |   |  |
| 2 | Límite asegurado: \$1.000.000.000 evento / vigencia   | X |  |
| 3 | <p><b>Cobertura Básica</b></p> <p>Predios labores y operaciones (incluido incendio y explosión): la compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo daños a la vida de relación, lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa o indirecta de tales daños personales y/o daños materiales.</p> <p><b>La cobertura se extiende a amparar los siguientes riesgos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incendio y explosión</li> <li>- Uso o manejo de ascensores y escaleras automáticas</li> <li>- Avisos y vallas publicitarias instaladas en el territorio colombiano</li> <li>- Instalaciones sociales, culturales, educativas, deportivas y de salud y los eventos que el asegurado realice en ellas ya sea dentro o fuera de sus predios</li> <li>- Participación del asegurado en ferias y exposiciones</li> <li>- Vigilancia de los predios por medio de personal armado y/o animales</li> <li>- Restaurantes, casinos y cafeterías</li> <li>- Depósitos, tanques y tuberías en predios</li> <li>- Actividades sociales, culturales y deportivas y de salud (dentro y fuera de predios del asegurado)</li> <li>- Viajes de funcionarios del asegurado en el territorio mundial cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado, causen daños a terceros</li> <li>- Contaminación accidental, súbita e imprevista</li> <li>- Propiedad y/o operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes (incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables)</li> <li>- Propiedad, uso o manejo de grúas, malacates, montacargas y equipos similares, entre otros</li> </ul> <p>La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza</li> <li>- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la</li> </ul> | X |  |

CONTINUACION ACTA 808-2020 AREAD- GRUCO -2.25 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN CESOF 061-2020 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES POLICÍA NACIONAL"

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|   | <p>compañía,<br/>- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, ésta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.</p>   |   |  |
| 4 | <p><b>Contratistas vinculados a la entidad para la prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión con sublímite de \$100.000.000 por persona / \$200.000.000 por vigencia.</b><br/>En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que deba pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas vinculados a la entidad para la prestación de servicios profesionales, de acuerdo con la definición contenida.</p>   | X |  |
| 5 | <p><b>Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo operaciones de mantenimiento y reparaciones de edificios y maquinaria y equipos con sublímite de \$200.000.000 por evento / \$500.000.000 por vigencia</b><br/>En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que deba pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo las operaciones y reparaciones de edificios y máquinas y equipos, de acuerdo con la definición contenida.</p> | X |  |
| 6 | <p><b>Gastos médicos, sublímite básico obligatorio de \$20.000.000 por persona/ \$100.000.000 vigencia</b><br/>La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.</p>  | X |  |
| 7 | <p><b>Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublímite de \$200'000.000 por evento/vigencia</b><br/>La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.</p>  | X |  |
| 8 | <p><b>Errores de puntería, uso de armas de fuego límite por evento \$400.000.000 evento / \$600.000.000 Vigencia</b><br/>El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil proveniente del uso y tenencia de armas y errores de puntería por parte de celadores, vigilantes y personal de seguridad al servicio y con contrato de trabajo con el asegurado. Para personal de empresas de vigilancia, la cobertura opera en exceso de las pólizas contratadas por la firma de vigilancia.</p>   | X |  |
| 9 | <p><b>Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social con sublímite básico obligatorio de \$100.000.000 por persona / \$300.000.000 vigencia</b><br/>Sujeto a las condiciones generales, por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual del</p>  |   |  |

CONTINUACION ACTA 808-2020 AREAD- GRUCO -2.25 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN CESOF 061-2020 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES POLICÍA NACIONAL"

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
|    | <p>asegurado por los accidentes de trabajo de sus empleados, de acuerdo con las siguientes definiciones:</p> <p>Se entiende por "accidente de trabajo" todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y/o contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.</p> <p>Se entiende por "empleado" toda persona que mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios preste al asegurado.</p> <p>Quedan excluidas de este seguro las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.</p> <p>La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas para las disposiciones laborales y cualquier seguro individual y colectivo contra todo a favor de los empleados.</p> | X |  |
| 10 | <p><b>Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles y sublímite hasta \$80'000.000 por vehículo / \$200'000.000 vigencia, incluida la extensión del amparo patrimonial de la póliza de automóviles.</b></p> <p>Mediante este anexo se indemnizarán los daños que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios o no propios, en exceso de los límites contratados en el seguro de automóviles. En caso que el vehículo que generó los daños no cuente con póliza de automóviles, la cobertura de los daños será asumida por la presente póliza hasta el monto del límite fijado.</p>   | X |  |
| 11 | <p><b>Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas al 100% del valor asegurado</b></p> <p>La compañía extiende la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para el Asegurado siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.</p>  | X |  |
| 12 | <p><b>Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y/o predios del asegurado, incluidos accesorios con sublímite de \$50.000.000 por vehículo / \$100.000.000 vigencia</b></p> <p>Queda entendido y convenido que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control y/o custodia el asegurado, incluyendo daños y hurto de vehículos o accesorios.</p>  | X |  |
| 13 | <p><b>Propietarios, arrendatarios o poseedores hasta el 100% del valor asegurado</b></p> <p>La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando éstos no se hallen, específicamente descritos en la póliza.</p> <p>Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles; se cubre también la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.</p>  | X |  |
| 14 | <p><b>Amparo automático para nuevos predios y/o actividades durante toda la vigencia con término de aviso de noventa (90) días</b></p> <p>La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la</p>   | X |  |

CONTINUACION ACTA 808-2020 AREAD- GRUCO -2.25 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN CESOF 061-2020 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES POLICÍA NACIONAL"

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
|    | responsabilidad extracontractual por el uso, posesión y demás nuevas actividades desarrolladas en los nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.   |   |  |
| 15 | <b>Ampliación del plazo para el aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.</b><br>Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.   | X |  |
| 16 | <b>Actos de autoridad:</b><br>La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.   | X |  |
| 17 | <b>Conocimiento del riesgo</b><br>Mediante la presente cláusula, el oferente acepta que el Asegurado, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.  | X |  |
| 18 | <b>Designación de ajustadores</b><br>En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.   | X |  |
| 19 | <b>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales</b><br>El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.<br>Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto que si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.<br><br>Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.<br><br>Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente | X |  |
| 20 | <b>Modificaciones a favor del asegurado</b><br>La aseguradora contempla bajo esta cláusula que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la misma se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas o establecidas por el mercado asegurador y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.   | X |  |

CONTINUACION ACTA 808-2020 AREAD- GRUCO -2.25 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN CESOF 061-2020 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES POLICÍA NACIONAL"

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
| 21 | <p><b>Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial.</b><br/>         Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.</p>   | X |  |
| 22 | <p><b>Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días</b><br/>         La aseguradora acepta bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas.</p> | X |  |
| 23 | <p><b>Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.</b><br/>         Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia. Sin embargo, las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto, las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.</p>  | X |  |
| 24 | <p><b>Cláusula de aplicación de condiciones particulares:</b><br/>         Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.</p>   | X |  |

CONCEPTO: El proponente **SEGUROS DEL ESTADO NIT: 860.009.578-6**, representado por JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ, identificado con C.C. 17.093.529 de Bogotá, actuando como representante legal apoderado, CUMPLE de manera integral con todos los requisitos, exigidos en la invitación

CONTINUACION ACTA 808-2020 AREAD- GRUCO -2.25 QUE TRATA DEL CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN JURIDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN CESOF 061-2020 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES POLICÍA NACIONAL"

#### 4-VERIFICACIÓN FINANCIERA

| ÍTEM                        | DESCRIPCIÓN   | CANT | VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA | VALOR UNITARIO SIN IVA                 | VR IVA 19% | VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA |                       |
|-----------------------------|---|------|---------------------------------|------------------------------|--|------------|------------------------------|-----------------------|
| 1                           | EXPEDIR POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 1    | \$8.000.000,00                  | \$8.000.000,00               | 5,000,000.00                           | 950,000.00 | 5,950,000.00                 |                       |
| <b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b> |   |      |                                 | <b>\$8.000.000,00</b>        | <b>VR DE LA PROPUESTA INCLUIDO IVA</b> |            |                              | <b>\$5.950.000,00</b> |

**NOTA:** La oferta presentada por la empresa SEGUROS DEL ESTADO, cumple con la propuesta económica según el estudio de mercado.

#### 5. RESUMEN DE EVALUACIONES

| PROPONENTE   | VERIFICACION JURIDICA | VERIFICACION TECNICA | VERIFICACION FINANCIERA |
|--|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b><br><b>NIT: 860.009.578-6</b> | CUMPLE                | CUMPLE               | CUMPLE                  |

Se publican para observaciones y traslado desde las 17:30 horas del día 24 de septiembre de 2020 hasta las 17:30 horas del día 25 de septiembre de 2020

#### 6. FIRMAS DE CONFORMIDAD

Una vez terminada la apertura de propuestas, firman los que en ella intervinieron, así

\_\_\_\_\_  
**LUZ HELENA VELANDIA LÓPEZ**  
Integrante Comité Jurídico Cesof

\_\_\_\_\_  
**IT CARLOS ANDRES CASTILLO PARRA**  
Integrante Comité Técnico Cesof

\_\_\_\_\_  
**MARIBEL PRIETO BUSTOS**  
Integrante Comité Financiero Cesof

Elaborado por: Magda Alejandra Galindo Mejía / Secretaria Oficina de Contratos  
Revisado por: Luz Helena Velandia López / Asesora Jurídica  
Fecha de Elaboración: 24/09/2020  
Archivo: Mis documentos\CONSOLIDADO ADQUISICION DE POLIZA CIVIL

Av. Boyacá No. 142 A – 55 Bogotá D. C.  
PBX: (091)6439420 Ext. 412-405  
[contratos@cesof.gov.co](mailto:contratos@cesof.gov.co)  
[www.cesof.gov.co](http://www.cesof.gov.co)